

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

PLANILLA NRO. 33598641

REFERENCIA DE PAGO (PIN):

Fecha Pago Planilla: 2025-07-04

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	42059203	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 21 NRO 1047 APTO 402 EDIF SANTILLA	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	6910	CORREO ELECTRÓNICO	JAIRSANTA@HOTMAIL.COM	TELÉFONO	3303139
FAX	3303139	SUCURSAL	1	NOMBRE SUCURSAL	gloria edith fernandez
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	COLMENA	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2025	Mes: 06	Año: 2025	Mes: 06	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		\$0		33598641

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO																			Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Sub tipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres										Salario Básico
CC-42059203	59	3	No	No	66	1	1691001	Salario	FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH										\$2.280.000

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TDA	TDP	TASP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VSL	SIN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVCT	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 42059203																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Días Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 42059203	SINAFP	0	\$0	0.00000000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Di as Co t	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Di as Co t	IBC Riesgos	Có d CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 42059203	SALUD TOTAL	30	\$2.280.000	0.1250000	\$285.000	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$2.280.000	2112541	0.0052200	\$12.000

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-42059203	SIN CCF	0	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2025 - 06											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADO RA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APOORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APOORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
SINAFP	1	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	2	\$0	\$0	\$0	\$0

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRA DORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTE S DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERE SES COT OBL	VLR INTERE SES UPC	SUBTOT AL APORTE S COT	SUBTOT AL APORTE S	RADICA CIÓN AUTOLI Q INICIA L	SALDO FAVOR PERÍOD O ANTERI OR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍOD O ANTERI OR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SALUD TOTAL	1	\$285.0 00	\$0	0	\$0	0	\$0	\$285.0 00	2	\$400	\$0	\$285.4 00	\$0	0	\$0	\$0	\$285.4 00	\$0	\$0	\$285.4 00

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRA DORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDA DES	VLR INCAPACIDA DES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUID ACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONA LES	TOTAL PAGAR
COLMENA	1	\$12.000	0	\$0	\$0	\$12.000	2	\$100	\$12.100	0	\$0	\$121	\$12.100

TOTAL APORTES PARAFISCALES				
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA
SIN CCF	1	\$0	2	\$0
SENA	0	\$0	2	\$0
ICBF	0	\$0	2	\$0
ESAP	0	\$0	2	\$0
MinEdu	0	\$0	2	\$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	\$285.400
PENSIONES	0	\$0
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$12.100
CAJAS DE COMPENSACIÓN	0	\$0
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$297.500

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **42059203** y número de Afiliación **942059203100**, esta Administradora mediante resolución No. **95367** de **2020** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03** registrando fecha de ingreso a nómina **Mayo** de **2020**.

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 03 de febrero de 2023.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2020_3210573

SUB 95367
21 ABR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**

VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

ANTECEDENTES:

Que el (la) señor(a) **FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH**, identificado(a) con CC
No. 42,059,203, solicita el 6 de marzo de 2020 el reconocimiento y pago de
una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_3210573.

Para resolver la presente petición, se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	19840605	19860430	TIEMPO SERVICIO	695
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	19860501	19860930	TIEMPO SERVICIO	153
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	19870525	19871231	TIEMPO SERVICIO	221
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	19880101	19881001	TIEMPO SERVICIO	275
CONSTRUCTORA E INMOV.DEL CA	19890131	19890317	TIEMPO SERVICIO	46
MUNICIPIO DE PEREIRA	19900607	19920615	TIEMPO SERVICIO	729
BETANCOURTH LUIS ALONSO	19940715	19941231	TIEMPO SERVICIO	170
LUIS ALONSO BETANCURT LOPEZ	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19950901	19950921	TIEMPO SERVICIO	21
ESE SAN JORGE	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19960101	19961130	TIEMPO SERVICIO	330
ESE SAN JORGE	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19970301	19970531	TIEMPO SERVICIO	90
ESE SAN JORGE	19970601	19970831	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 95367
21 ABR 2020

ESE SAN JORGE	19970901	19971231	TIEMPO SERVICIO	120
ESE SAN JORGE	19980101	19980531	TIEMPO SERVICIO	150
ESE SAN JORGE	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19980701	19981001	TIEMPO SERVICIO	91
ESE SAN JORGE	19981101	19981231	TIEMPO SERVICIO	60
ESE SAN JORGE	19990101	19990212	TIEMPO SERVICIO	42
ESE SAN JORGE	19990401	19990401	TIEMPO SERVICIO	1
ESE SAN JORGE	19990601	19990602	TIEMPO SERVICIO	2
ESE SAN JORGE	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	19990801	19990920	TIEMPO SERVICIO	50
ESE SAN JORGE	19991001	19991013	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	19991101	19991113	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	19991201	19991213	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	20000101	20000113	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	20000201	20000216	TIEMPO SERVICIO	16
ESE SAN JORGE	20000301	20000313	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	20000401	20000413	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	20000501	20000513	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
ESE SAN JORGE	20000801	20000827	TIEMPO SERVICIO	27
ESE SAN JORGE	20000901	20000911	TIEMPO SERVICIO	11
ESE SAN JORGE	20001001	20001012	TIEMPO SERVICIO	12
ESE SAN JORGE	20001101	20001129	TIEMPO SERVICIO	29
ESE SAN JORGE	20001201	20001215	TIEMPO SERVICIO	15
ESE SAN JORGE	20010101	20010112	TIEMPO SERVICIO	12
ESE SAN JORGE	20010201	20010213	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	20010301	20010313	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	20010401	20010413	TIEMPO SERVICIO	13
ESE SAN JORGE	20020201	20020204	TIEMPO SERVICIO	4
ESE SAN JORGE	20020201	20020209	TIEMPO SERVICIO	9
ESE SAN JORGE	20020401	20020401	TIEMPO SERVICIO	1
ESE SAN JORGE	20020401	20020403	TIEMPO SERVICIO	3
ESE SAN JORGE	20020501	20020504	TIEMPO SERVICIO	4
ESE SAN JORGE	20020501	20020507	TIEMPO SERVICIO	7
DEPTO DE RISARALDA	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20050101	20051231	TIEMPO SERVICIO	360
DEPTO DE RISARALDA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20060301	20061231	TIEMPO SERVICIO	300
DEPTO DE RISARALDA	20070101	20070531	TIEMPO SERVICIO	150
DEPTO DE RISARALDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20070701	20071231	TIEMPO SERVICIO	180
DEPTO DE RISARALDA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20080101	20080112	TIEMPO SERVICIO	12
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20080401	20080531	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20080701	20080831	TIEMPO SERVICIO	60
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20081001	20081231	TIEMPO SERVICIO	90
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20100101	20100831	TIEMPO SERVICIO	240
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20100901	20101231	TIEMPO SERVICIO	120
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20110101	20110430	TIEMPO SERVICIO	120
FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH	20110501	20111231	TIEMPO SERVICIO	240
DEPTO DE RISARALDA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20120201	20120531	TIEMPO SERVICIO	120
DEPTO DE RISARALDA	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20120701	20121231	TIEMPO SERVICIO	180
DEPTO DE RISARALDA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20130301	20131231	TIEMPO SERVICIO	300
DEPTO DE RISARALDA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20140201	20140203	TIEMPO SERVICIO	3
DEPTO DE RISARALDA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 95367
21 ABR 2020

DEPTO DE RISARALDA	20140301	20141231	TIEMPO SERVICIO	300
DEPTO DE RISARALDA	20150101	20150115	TIEMPO SERVICIO	15
DEPTO DE RISARALDA	20150201	20150331	TIEMPO SERVICIO	60
DEPTO DE RISARALDA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20150501	20151231	TIEMPO SERVICIO	240
DEPTO DE RISARALDA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20160201	20160430	TIEMPO SERVICIO	90
DEPTO DE RISARALDA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20160601	20161130	TIEMPO SERVICIO	180
DEPTO DE RISARALDA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO	60
ALUMFER TULUA LIMITADA	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
DEPTO DE RISARALDA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20170901	20171231	TIEMPO SERVICIO	120
ALUMFER TULUA LIMITADA	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
DEPTO DE RISARALDA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
DEPTO DE RISARALDA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
ALUMFER TULUA LIMITADA	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
DEPTO DE RISARALDA	20190101	20190129	TIEMPO SERVICIO	29
DEPTO DE RISARALDA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20190301	20190329	TIEMPO SERVICIO	29
DEPTO DE RISARALDA	20190401	20190429	TIEMPO SERVICIO	29
DEPTO DE RISARALDA	20190501	20190529	TIEMPO SERVICIO	29
DEPTO DE RISARALDA	20190601	20190629	TIEMPO SERVICIO	29
DEPTO DE RISARALDA	20190701	20191130	TIEMPO SERVICIO	150
DEPTO DE RISARALDA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
DEPTO DE RISARALDA	20200101	20200101	TIEMPO SERVICIO	1

Que, revisada la historia laboral de la peticionaria, se evidencian registrados los siguientes tiempos públicos, no cotizados a COLPENSIONES:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	CAJA
MUNICIPIO DE PEREIRA	19900607	19920615	MUNICIPIO DE PEREIRA

Que conforme lo anterior, la interesada acredita un total de 9,353 días laborados, correspondientes a 1,336 semanas.

DE LA PENSIÓN DE VEJEZ:

Que nació el 15 de febrero de 1961 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes:

"haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre."

SUB 95367
21 ABR 2020

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que Igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos:

"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

SUB 95367
21 ABR 2020

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $9,223,242 \times 60.25 = \$5,557,003$

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	18 de abril de 2019	2 de enero de 2020	9,223,242.00	9,178,871.00	1	60.25	5,557,003.00	SI

El IBL 1 corresponde al promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años y el IBL 2 corresponde al promedio de lo devengado en toda la vida laboral, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, siendo el primero más favorable a la peticionaria.

DE LA EFECTIVIDAD DE LA PENSIÓN:

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se

SUB 95367
21 ABR 2020

pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna 24 de 2018, esta entidad modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna N° 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las reglas:

"e. Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro."

Que observada la historia laboral de la petente se observa que para el ciclo 202001, se encuentra reportada novedad de retiro con el empleador **DEPARTAMENTO DE RISARALDA, NIT 891480085**, aunado al hecho de que en el radicado No. 2020_3210573, se glosa al expediente administrativo copia del Decreto 002 del 01 de enero de 2020, emitido por la Gobernación de Risaralda, el cual en su artículo 9° acepta la renuncia al cargo presentada por la hoy peticionaria, se concluye que la efectividad de la presente pensión será a partir del 02 de enero de 2020.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE PEREIRA	729
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8624

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 2 de enero de 2020 = \$5,557,003

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	\$22,042,779

SUB 95367
21 ABR 2020

Descuentos en Salud	(-) \$2,645,400
Valor a Pagar	\$19,397,379

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202005 que se paga en el periodo 202006 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de PEREIRA CL 24 7 17 LC 101 LAGO URIBE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE PEREIRA	729
COLPENSIONES	8624

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **FERNANDEZ PARRA GLORIA EDITH** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES